

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVI

Panamá, República de Panamá, Viernes 18 de Agosto de 1939

NUMERO 8090

CONTENIDO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Marina Mercante

Resolución 111 de 9 de agosto de 1939, declarando permanente la Patente de Navegación Provisional del buque-motor "Táchira".

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

Decreto 133 de 27 de Julio de 1939, por el cual se señalan las fechas del año escolar de 1939 a 1940, para todos los establecimientos oficiales de enseñanza.
Decreto 134 de 29 de Julio de 1939, por el cual se nombra una Maestra de Escuela Primaria.
Decreto 135 de 31 de Julio de 1939, por el cual se deroga el Decreto número 25 de 1929.

Sección Primera

Resolución 119 de 21 de Julio de 1939, reconociendo al señor Moisés Tejeira su estado docente, en situación de ejercicio, como Profesor.
Resolución 111 de 27 de Julio de 1939, concediendo a la señorita Rosa Goycochea, dos meses de licencia.
Resolución 112 de 27 de Julio de 1939, aceptando renuncia a la señora Mercedes Estrada de Hermoso.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictes.

Servicio de Correos.—Cierre del Correo para el Exterior.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Declárase Permanente Patente de Navegación

RESOLUCION NUMERO 111

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduanas.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 111.—Panamá, Agosto 9 de 1939.

En el memorial que antecede el señor Albert Nicholas Floyd, varón, mayor de edad, ciudadano americano, domiciliado en New York, E. U. de A., en su carácter de representante de la Grace Line Incorporated, solicita a nombre de dicha compañía, se declare Permanente, por parte del Gobierno Nacional, la Patente de Navegación Provisional extendida por el Consulado General de Panamá en New York, E. U. de A., a favor del buque de motor denominado "Tachira", de propiedad de la citada Compañía, y se le inscriba por lo tanto, definitivamente, en la Marina Mercante Nacional.

Como de los documentos llegados a este Despacho, precedentes del Consulado General en referencia, se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20, artículo 5º del Arancel Consular vigente, y como además han sido llenados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de naves, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación número 9474 de julio 31 de 1939,

SE RESUELVE:

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declara Permanente la Patente de Navegación Provisional extendida por el Consulado General de Panamá en New York, E. U. de A., con fecha 25 de julio de 1939, a favor del buque de motor "Tachira" de propiedad de la Grace Line Incorporated, y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, cancelar la Patente Provisional y expedir en su lugar la Permanente.

Remítase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, copia auténtica de la presente Resolución, para los efectos de que irata la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

LABOR EN EDUCACION Y AGRICULTURA

Señálanse las fechas del Curso Lectivo

DECRETO NUMERO 133 DE 1939 (DE 27 DE JULIO)

por el cual se señalan las fechas del año escolar de 1939 a 1940, para todos los establecimientos oficiales de enseñanza.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Conforme lo dispone el artículo 534 del Código Administrativo, se dictan las siguientes disposiciones sobre fechas del año escolar de 1939 a 1940 para todos los establecimientos oficiales de enseñanza:

El año escolar comenzará el día 2 del mes de mayo, y terminará el día 31 de enero de 1940.

Las vacaciones de mediados de curso tendrán lugar del 11 al 25 de septiembre.

Artículo 2º. Las fechas de los exámenes de mediados y de fin de curso serán señaladas por el Inspector General de Enseñanza Primaria y por el Inspector General de Enseñanza Secundaria, de común acuerdo con la Secretaría de Educación y Agricultura.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura.

ANIBAL RIOS D.

Se hace un nombramiento

DECRETO NUMERO 134 (DE 29 DE JULIO)

por el cual se nombra una maestra de escuela primaria.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a la señora Flora C. de González maestra de la escuela de Cabuya, Ditto. Esco

lar de La Chorrera, en reemplazo del señor Martín González, quien ha renunciado dicho cargo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RIOS D.

Derógase Decreto

DECRETO NUMERO 135
(DE 31 DE JULIO)

por el cual se deroga el Decreto N°. 26 de 1929.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se deroga el Decreto número 26 de 1929, por el cual se dictó una medida relacionada con la residencia de los maestros de escuela primaria.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treintín días del mes de julio de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RIOS D.

Reconócese estado docente

RESOLUCION NUMERO 109

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional.—
Secretaría de Educación y Agricultura—Sección 1ª.
Resolución N°. 109—Panamá, 21 de julio de 1939.

Por memorial de 6 de junio último, la señorita Leonarda Regis V. ha solicitado a este Despacho que se le reconozca su estado docente durante el año escolar 1938-1939, tiempo durante el cual prestó servicio como maestra de castellano en la escuela italiana "Vittorio Emanuele, Principe de Napoli", que funciona en esta ciudad, y acompañó al respecto un certificado expedido por la Directora de dicha escuela.

Teniendo en cuenta que conforme al artículo 40 de la Ley 41 de 1924, se encuentran en el goce del estado docente los maestros que desempeñen funciones docentes en cualquier plantel de enseñanza en el país, que según el artículo 43 de la misma ley la situación de ejercicio está constituida por el hecho de hallarse en actividad docente en el ramo,

SE RESUELVE:

De conformidad con el artículo 40 y 43 de la Ley 41 de 1924, se le reconoce a la señorita Leonarda Regis V. su estado docente, en situación de ejercicio, durante el año escolar 1938-1939, cuando prestó servicios como maestra de castellano en la escuela italiana "Vittorio Emanuele Principe de Napoli", de esta ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 110

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional
Secretaría de Educación y Agricultura—Sección 1ª.
Resolución N°. 110—Panamá, 21 de julio de 1939.

Por memorial de 18 de junio último, el señor Moisés Teixeira ha solicitado a este Despacho que se le reconozca su estado docente durante los años 1932 a 1937, tiempo durante el cual prestó servicio como Director y Profesor de la Escuela Normal de Penonomé.

Teniendo en cuenta que conforme al artículo 40 de la Ley 41 de 1924, se encuentran en el goce del estado docente los maestros que desempeñen funciones docentes en cualquier plantel de enseñanza en el país, y que según el artículo 41 de la misma ley la situación de ejercicio está constituida por el hecho de hallarse en actividad docente en el ramo,

SE RESUELVE:

De conformidad con los artículos 40 y 43 de la Ley 41 de 1924, se le reconoce al señor Moisés Teixeira su estado docente, en situación de ejercicio, durante los años de 1932 a 1937, cuando estuvo sirviendo como Director y Profesor de la Escuela Normal de Penonomé.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RIOS D.

Licencias

RESOLUCION NUMERO 111

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional.—
Secretaría de Educación y Agricultura—Sección 1ª.
Resolución N°. 111—Panamá, 27 de julio de 1939.

Vista la comunicación que, por conducto de la Inspección General de Enseñanza Primaria, ha enviado a este Despacho la señorita Rosa Goycochea, por la cual solicita se le conceda licencia durante dos meses, sin derecho a sueldo, para separarse del cargo de maestra de la escuela de Llano Abajo, Distrito Escolar de Los Santos, por cuanto tiene que atender a su madre, quien se encuentra enferma, según certificado médico que se acompaña,

SE RESUELVE:

Se le concede a la señorita Rosa Goycochea dos meses de licencia, sin derecho a sueldo, para separarse del cargo de maestra de la escuela de Llano Abajo, Dtto. Escolar de Los Santos, a partir del 1º de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RIOS D.

Acéptase renuncia

RESOLUCION NUMERO 112

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional.—
Secretaría de Educación y Agricultura—Sección 1ª.
Resolución N°. 112—Panamá, 27 de julio de 1939.

Vista la comunicación de 11 de los corrinetes que, por conducto de la Inspección General de Enseñanza Primaria, ha enviado a este Despacho la señora Mercedes Estrada de Hermoso, por la cual renuncia al cargo de maestra de la escuela de La Tiza, Dto. Escolar de Las Tabas, por cuanto ha contraído matrimonio últimamente,

SE RESUELVE:

Se acepta la renuncia que ha presentado la señora Mercedes Estrada de Hermoso, del cargo de maestra de escuela de La Tiza, Dto. Escolar de Los Santos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 3 de Agosto de 1939.

As. 5844. Escritura número 912 de 31 de Julio último, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada Oliver y Mir, Cía. Ltda.

As. 5845. Escritura número 98 de 13 de Mayo de 1925, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se protocolizan los expedientes que contienen las sucesiones testamentarias de Eugenio Loeffler y Santos Aranz vin- da de Loeffler. Hija de Martín Eugenio Sasaneda.

As. 5846. Escritura número 926 de 2 de agosto actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza copia del acta de la sesión celebrada el 19 de Julio de 1939, por los socios de la Sociedad denominada Luis Wong Chang y Compañía, Limitada.

As. 5847. Escritura número 78 de 3 de Julio último, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional vende a Juan Francisco Vernaza un globo de terreno denominado Segovias ubicado en el distrito de Santafé.

As. 5848. Escritura número 927 de 2 de agosto actual, de la Notaría 1ª de este circuito por la cual William Farkas Gross confiere poder general a su esposa Lillie Berkowitzde Gross.

As. 5849. Escritura número 930 de 2 de agosto actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Rene Misteli y otros, venden una finca situada en esta ciudad a Juan de la Guardia; y Ricardo Albarracín declara cancelada una hipoteca constituida a su favor.

As. 5850. Acta de remate extendida el 20 de Julio último, en el Juzgado 3º de este circuito, por el cual se le adjudica a la Compañía de Tomás Arias S. A. una finca de la Sección de Panamá.

As. 5851. Telegrama de 3 de agosto actual, del Juez Municipal de Aguadulce, Coclé, por el cual comunica que a solicitud de Manuel S. Pérez ha decretado secuestro sobre una casa de propiedad de Aaron Moore, ubicada en la población de Aguadulce.

As. 5852. Escritura número 843 de 31 de Julio último, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Gabriel Cohen Henríquez cancela hipoteca a Arthur Remigus Charles.

As. 5853. Escritura número 823 de 2 de agosto actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Jorge

Ernesto Jiménez vende a Adelaida Jiménez de Matamoros una finca en esta ciudad y algunas prendas de oro.

As. 5854. Escritura número 928 de 2 de agosto actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Sylvia Hgginis de Lee constituye hipoteca a favor de Grebien & Martinz, Inc, para garantizar el pago de un crédito por materiales de construcción.

As. 5855. Escritura número 835 de 3 de Agosto actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Antonio Melillo traspasa a Novey Luttrell, Inc. un crédito hipotecario a cargo de Ismael Dorsy.

As. 5856. Escritura número 895 de 28 de Julio último, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Rodolfo Florencio Herbruger vende a la Compañía Rohder S. A. una finca de la Sección de Panamá.

As. 5857. Escritura número 45 de 29 de abril de 1936, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a los señores Roberto Sucre Batista y Florentino Gómez, un terreno llamado Las Lagunitas ubicado en el Distrito de Pocrí, Provincia de Los Santos.

As. 5858. Patente Comercial número 241 de 11 de Julio último, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de Leon Nahmad & Co., domiciliada en Panamá, con sucursal en Colón.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 4 de Agosto de 1939.

As. 5859. Escritura Nº 450 de 28 de Abril de 1939, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual David Menahen vende a Mural Harari, el establecimiento comercial denominado "La Fama" situado en esta ciudad.

As. 5860. Patente Comercial Nº 297 de 17 de Julio último, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Chung Hermanos" domiciliado en Panamá.

As. 5861. Escritura Nº 88 de 1º de Agosto actual, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Aaron Moore vende a Josefa Jaén una finca urbana en Aguadulce.

As. 5862. Escritura Nº 953 de 3 de Agosto actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Juana Barichovich de Sanger un lote de terreno en la población de "Ferrer", Distrito de La Chorrera.

As. 5863. Escritura Nº 934 de 3 de Agosto actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Charles Henry Johnson de su finca Nº 10028 de la Sección de Panamá segrega un lote de terreno y una casa, y vende esa nueva finca a Gabriela de la Guardia de López; The Chase National Bank of the City of New York declara cancelada parcialmente una hipoteca constituida a su favor; Manuel Antonio Noriega Sabla declara cancelada una hipoteca constituida a su favor por Osvaldo López Fábrega; dicho señor López Fábrega vende una finca de su propiedad a Gabriela de la Guardia de López; y dicha señora recibe de la Caja de Ahorros un préstamo adicional para garantizar el pago del cual mantiene una primera hipoteca y constituye hipoteca y anticrédito sobre las dos fincas que adquiere por esta misma Escritura.

As. 5864. Escritura Nº 316 de 1º de Agosto actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se adiciona

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá. B. 1.00.—En el extranjero 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10.

OFICINA.

Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1654 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, N° 137 la Secia. de Hacienda y Tesoro

ADMINISTRACION

la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 5446 del Tomo N° 25.

As. 5865. Escritura N° 472 de 2 de Junio de 1938, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Leah Leonor Sasso viuda de Castro.

As. 5866. Escritura N° 842 de 4 de Agosto actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Elena Alemán Tapia vende un lote de terreno de su finca N° 9751 de la Sección de Panamá a Florencia de León de Cordovez.

As. 5867. Escritura N° 844 de 4 de Agosto actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Jacobo de Castro Sasso y Cirilo Ramírez, venden a Harmodio Arias una finca situada en el Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

As. 5868. Escritura N° 841 de 3 de Agosto actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Hortensia Guardia viuda de Fernández y otros constituyen hipoteca a favor del Banco Nacional sobre dos fincas en Colón.

As. 5869. Escritura N° 910 de 31 de Julio último, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la sociedad anónima denominada "J. M. Berrocal S. A." declara la construcción del parque de recreo "Villa Real Park" y de varias otras mejoras.

As. 5870. Certificado N° 3224 de 17 de Julio último, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de "The Singer Manufacturing Company" de New York. E. U. de A.

As. 5871. Resolución N° 5720 de 17 de Julio último, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "D. Gestetner Limited" de Londres, Inglaterra.

As. 5872. Resolución N° 5718 de 17 de Julio último, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "D. Gestetner Limited" de Londres, Inglaterra.

As. 5873. Escritura N° 1062 de 1º de Septiembre de 1938, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Sabas Abal Villegas renuncia el cargo de liquidador de la sociedad "Benedetti Hermanos".

As. 5874. Resolución N° 5721 de 17 de Julio último, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de "D. Gestetner Limited" de Londres, Inglaterra.

As. 5875. Resolución N° 5719 de 17 de Julio último, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "D. Gestetner Limited", de Londres, Inglaterra.

El Registrador General de la Propiedad.

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 5 de Agosto de 1939.

As. 5876. Escritura N° 839 de 3 de Agosto actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Nicolás Benjamín Middleton, tres lotes de terreno en San Francisco de la Caleta, Distrito de Panamá.

As. 5877. Escritura N° 836 de 3 de Agosto actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual los herederos de Elisa Remón viuda de Espinosa vende a Hortensia Remón de Arango un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 5878. Contrato celebrado en esta ciudad el 17 de Junio de 1939, por el cual la sociedad "United Motors, Inc." vende condicionalmente a Carlos Eduardo González, una carro marca Ford.

As. 5879. Escritura N° 76 de 2 de Agosto actual, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Municipio del Distrito de Las Tablas adjudica a título gratuito a Segunda Muñoz viuda de Sánchez, un solar ubicado en la ciudad de Las Tablas.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 7 de Agosto de 1939.

As. 5880. Matricula número 31 de 30 de Junio de 1939, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor del establecimiento comercial denominado Hing Wah domiciliado en La Chorrera, y de propiedad de Lee Chun Wong.

As. 5881. Matricula número 32 de 1º de Julio último, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor del establecimiento comercial denominado Auto Service Co. Inc. domiciliado en esta ciudad, y de propiedad de Auto Service Co. Inc.

As. 5882. Matricula número 33 de 1º de Julio último, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor del establecimiento comercial denominado Panadería Aurora domiciliado en esta ciudad, y de propiedad de Modesto Meana.

As. 5883. Matricula número 34 de 1º de Julio último, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor del establecimiento comercial denominado Compañía Sibros S. A. domiciliado en esta ciudad, y de propiedad de la Compañía Sibros S. A.

As. 5884. Matricula número 35 de 1º de Julio último, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor del establecimiento comercial denominado Villanueva y Tejeira, Cía. Ltda. domiciliado en esta ciudad, y de propiedad de la sociedad Villanueva y Tejeira, Cía. Ltda.

As. 5885. Matricula número 36 de 1º de Julio último, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor del establecimiento comercial denominado Villanueva y Tejeira, Cía. Ltda. domiciliado en esta ciudad, y de propiedad de la sociedad Villanueva y Tejeira, Cía. Ltda., con un capital incluido en la Matricula anterior número 35.

As. 5886. Escritura número 931 de 3 de agosto actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada Toledo, González y Toledo.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los efectos del artículo 36 de la Ley 43 de 1919, hago saber al público que por escritura número 875 de ésta misma fecha de la Notaría Segunda de este Circuito, he comprado al señor Lao On Hong el establecimiento conocido con el nombre de "Café Cosmopolita" situado en la Calle C, número 5, en esta ciudad.

Panamá, Agosto 11 de 1939.

Chen Ah Yen

AVISO OFICIAL

COMPILACION DE LEYES VIGENTES

En la Administración General de Rentas Internas, situada en el Edificio de la Administración de Licores, están a la venta, a un precio de dos balboas (B. 2.00) el ejemplar, los libros que contienen la "COMPILACION DE LAS LEYES VIGENTES" expedidas por la Asamblea Nacional durante los años de 1904 a 1937.

LA ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS

AVISA AL PUBLICO:

Que la venta de declaraciones de aduana, de importación, de exportación, reexportación, fórmulas de entradas y retiros del Almacén Oficial de Depósitos y libros de contabilidad para mercancías, "a la orden", ha sido trasladada a esta misma oficina, situada en el primer alto del Banco Nacional.

Panamá, agosto 3 de 1939.

El Administrador General,

ANTONIO PINO R.

AVISO

El suscrito, Alcalde del Distrito de Penonomé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan B. Rosa se encuentra depositada una res hembra, color amarillo, como de año y medio de edad, sin señal alguna, con este hierro: J, la cual se hallaba pastando en el lugar de La Negrita, jurisdicción de este Distrito.

Para conocimiento del público y para que haga valer sus derechos quien crea tenerlos, se fija el presente aviso por treinta días hábiles en el despacho de la Alcaldía y otros lugares, hoy, primero de agosto de mil novecientos treinta y nueve.

El Alcalde,

El Secretario,

5 vs.—5

PACIFICO GEORGE V.

Yndar Condon V.

AVISO OFICIAL

El suscrito, Alcalde del Distrito de Santiago, por este medio al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Gil, vecino de este Distrito y residente en el caserío denominado Cangrejón, se encuentra depositada una vaca amarilla zarda, de segunda taya, sin señal de sangre y marcada a fuego en el anca derecha así: I M —.

Que dicho animal fue denunciado ante este Despacho por encontrarse vagando por los alrededores del mencio-

nado caserío, sin que se le reconociera su dueño.

En cumplimiento a lo ordenado por el art. 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de la población, enviando copia del mismo a la GACETA OFICIAL para su publicación, con el fin de que si alguien se considera con derecho a reclamo lo haga valer en tiempo oportuno.

El Alcalde,

El Secretario,

5 vs.—5

R. E. AROSEMENA.

O. Medina.

ESTAMPILLAS DE LA "LUCHA CONTRA EL CANCER"

Sírvase tomar nota de que, conforme al decreto N° 35 de Marzo del presente año, dictado por el Poder Ejecutivo, es obligatorio agregar al porte reglamentario de toda pieza postal impuesta en las oficinas de correos de la República, un sello de un centésimo de balboa, de la Lucha contra el Cáncer.

Esta obligación le atañe al remitente de la correspondencia; pero grava al destinatario cuando no se cumple ese requisito debido a que se le exige la estampilla a tiempo de entregársele la pieza.

Como es de suponer que Ud. desea que su correspondencia no sufra demora en la entrega, le ruego no olvidar lo que queda expuesto, y advertir que la estampilla de la "Lucha contra el Cáncer", no puede ser substituída con otra, ni reemplaza a las de los portes corrientes.

Panamá, Junio de 1939.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá.

AVISO

Pago del "Recargo" o impuesto sobre tierras incultas, creado por la Ley 14 de 23 de Marzo de 1937.

Los recibos del "RECARGO" sobre las tierras no cultivadas, correspondientes a todas las Provincias, para los años de 1938 y de 1939, están ya listos en todas las Administraciones Provinciales y Distritoriales de Hacienda, y se pagarán así:

Los recibos de 1938, hasta el 30 de junio del presente año; y los de 1939 hasta el 31 de diciembre, también de este mismo año.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlos solicitando en la Administración de Rentas Internas en la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Demetrio Fernández G.

Sub-Administrador de Rentas Internas.

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES EN LOS DISTRITOS DE PANAMA Y COLON Y EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1939, de los Distritos de Panamá y Colón y de la Provincia de Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 1° al 31 de mayo de 1939, con descuento del 10%; del 1° de junio al 31 de agosto a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Panamá, 18 de abril de 1939.

DEMETRIO FERNANDEZ G.
Sub-Administrador de Rentas Internas.

AVISO DE LICITACION

El suscrito Tesorero Municipal del Distrito avisa al público que se ha señalado el día diez y nueve del mes de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, entre las nueve de la mañana y las cinco de la tarde, para que en su Despacho se lleve a efecto la licitación para la recogida de basuras y desechos diariamente en un área que comprende los corregimientos de Pueblo Nuevo de Las Sabanas, San Francisco de la Caleta, Río Abajo y Juan Díaz y la extensión de la ciudad de Panamá en el espacio comprendido entre la entrada de Pasadena y la calle que conduce al aeropuerto de Paítilla.

La base de la licitación es la suma de ochocientos balboas (B. 800.00) y para ser postor precisa consignar el diez por ciento (10%) de la base de la misma. No será postura admisible la que no cubra la base de dicha licitación.

Las ofertas deberán ser escritas en papel sellado correspondiente y acompañada del recibo en que conste haber hecho el depósito de que se habla en el párrafo anterior y se recibirán hasta las cuatro de la tarde del día señalado para la licitación, a cuya hora comenzarán las pujas y repujas verbales, las que se cerrarán cuando el reloj marque las cinco de la tarde, adjudicándose provisionalmente dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes al que ofrezca mejores garantías de prestar un buen servicio, mientras el Concejo le imparte su aprobación.

En la Secretaría de la Tesorería puede consultarse, en horas de despacho, el pliego de cargos elaborado al efecto.

Panamá, 9 de Agosto de 1939.

A. AROSEMENA.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Albert R. Eckardt, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, diez y ocho de julio de mil novecientos treinta y nueve.

Vistos: ... y por tanto, el Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión testamentaria del señor Albert R. Eckardt, desde el 11 de octubre de 1938, fecha de su defunción;

Segundo: Que son sus herederos, de acuerdo con el testamento, su esposa Ruth Angela Victoria Jankwitz, conocida también como Ruth Jankwitz Eckardt y su hijo legítimo Theodoro Albert Edward Jankwitz.

Tercero: Que es su albacea, de acuerdo con el testamento, la señora Ruth Angela Victoria Jankwitz, conocida también como Ruth Jankwitz Eckardt;

Cuarto: Comparezcan a estar a derecho en la testamentaria las personas que tengan algún interés en ella.

Fijese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) M. A. Díaz E.—(fdo.) C. A. Vaccaro L., Secretario."

Para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar el presente juicio de sucesión testamentaria, y a fin de que hagan valer sus derechos dentro del término de treinta (30) días hábiles, que se contarán desde la última publicación de este edicto, se fija el mismo en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copia de él se entrega a la parte interesada, para su publicación en la forma ordenada por la ley, hoy, veinticinco de julio de mil novecientos treinta y nueve.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

C. A. Vaccaro L.

3 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO N.º 1

El Juez Segundo del Circuito de Coelé, por medio del presente llama y emplaza a Ardecimedes Espinosa, como de diez y siete años de edad, grueso, pelo empuetado, sin señales en el rostro, panameño, sindicado del delito de apropiación indebida, para que dentro del término de treinta días se presente a este tribunal a responder a los cargos que se le hacen. Este término se le comenzará a contar desde la última publicación del presente edicto en la GACETA OFICIAL. Como se ha dictado auto de detención del sindicado, cuya residencia y paradero se ignora, se ruega a las autoridades de la República que lo capturen y lo pongan a órdenes de este tribunal.

Se le advierte al sindicado que si a pesar de este requerimiento no se presentare, su omisión se considerará como un indicio grave en su contra, y la causa seguirá sin su intervención.

Por tanto, se fija un ejemplar del presente edicto en la Secretaría del tribunal, el 1º de agosto de 1939, y una copia se envía para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de cinco días.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

M. Moreno.

5 vs.—5

EDICTO NUMERO 20

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, cita y emplaza al reo Policarpo o Apolinar Santander, natural del Distrito de Cañazas, y sin otras generales conocidas, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria, dictada en el juicio seguido en su contra, por el delito de hurto de ganado mayor, que dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas.—Santiago, diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y nueve.

Vistos: Contra Apolinar Santander o Policarpo, como también se le conoce en estas diligencias, se abrió causa criminal por auto de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, como responsable del delito de hurto de ganado mayor. El juicio ha seguido su curso, teniendo al acusado como reo ausente porque ni en el curso de las sumarias ni después de los emplazamientos del pleuatio, ha hecho acto de presencia ni ha podido ser capturado, por lo cual se le declaró en rebelión siguiendo el proceso su curso con la representación del Defensor de Oficio como su Defensor.

El cargo formulado y deducido en este juicio contra el acusado consta de manera muy clara en el estudio que se hizo del expediente en el auto de proceder, y por eso se transcribe a continuación lo pertinente que dice así:

Vistos: Ante el Juez Municipal de Cañazas se presentó Benardo Brea L. el 7 de febrero de 1931 denunciando a Apolinar Santander y Basilio Jiménez como responsables del hurto de un toro de su propiedad. Como explicación de la forma en que fuera cometido el delito denunciado, Brea manifestó lo siguiente: que en los primeros días del mes de noviembre de 1933, Santander y Jiménez habían cogido ese toro de su propiedad que pastaba en el lugar de Birigua de aquél Distrito, vendiéndolo al señor Pedro Juan Aguila (ya difunto para el tiempo del denuncia). Que al tener conocimiento de este hecho, el denunciante se fue a casa del comprador, quien le había quedado debiendo la suma de tres pesos plata al vendedor del toro, con el fin de retener ese dinero; pero como Apolinar Santander se comprometiera a devolverle una res igual, consintió en que recibiera el saldo que alcanzara, saldo que fué entregado por Pedro Juan Aguila hijo; pero que como hasta la fecha del denuncia, Santander no le ha devuelto la res ofrecida, por eso presentaba el denuncia contra él.

Varios testigos, en número plural para cada caso, han declarado que el toro en mención es propiedad de Brea; que era de segunda talla, color labruno, que no tenía hierro, que tenía la oreja izquierda mocha, y que al tiempo de la venta tenía un hierro recién puesto así L, y que ese toro fue vendido en los primeros días de noviembre de 1933 al señor Pedro Juan Aguila en la suma de quince pesos plata no obstante que el animal valía algo más del doble de esa suma. El vendedor fué Apolinar Santander acompañado por Basilio Jiménez, individuo que solamente le sirvió de mozo. Que el día que ese animal fué traído por Apolinar a Cañazas, fué encontrado en el camino por varias personas que pudieron darse cuenta exacta de ese suceso. Consta asimismo de los 15 pesos en que Apolinar vendió el animal, recibió inmediatamente solamente la suma de dos pesos a cuenta, obligándose el comprador a pagar el saldo en un plazo de 22 días; pero como a fines de ese mismo mes muriera el señor Pedro Juan Aguila, precisamente el día del entierro ya en camino al Cementerio, se presentaba Apolinar Santander en busca del saldo que se le debía; pero por consejos de Blas Martínez, empleado del señor Aguila, éste resolvió venir después en busca del dinero, el cual le pagó el hijo del señor Aguila.

Con motivo de haber desaparecido del lugar el acusado Santander, este negocio ha tenido un procedimiento sumamente lento y tardío en averiguación del paradero de ese sujeto para poder obtener su captura. De esas gestiones aparece que ese individuo tenía por nombre verdadero Policarpo Santander (fs. 21) y una información no comprobada, dada por el Alcalde de la Mesa, dice que ese sujeto murió en Río Piedra, lugar cercano a Cañazas.

La responsabilidad del acusado ha quedado plenamente comprobada, así como la propiedad del animal materia del delito, y de ese manera ha quedado también establecido el cuerpo del mismo.

Este expediente presenta un caso que se sabe es de uso frecuente en el país, pero que es sumamente grave y de consecuencias funestas para los intereses sociales, pues ello revela la tendencia de dejar impune los delitos contra la propiedad siempre y cuando da a entender el mismo denunciante cuando habiendo ocurrido el delito de que se ocupa a principios de noviembre del año 33, es

tres meses después cuando presenta a denunciar el delito, solamente porque el acusado no cumplió con devolverle un animal igual al que había sido materia del delito. Seguramente que acciones de esta naturaleza resultan sumamente peligrosas para los que tratan de ocultar o patrocinar delitos de tal naturaleza; y es por eso mismo por lo que con la tardanza en la prosecución e investigación de tales delitos, se pierden las oportunidades de su verdadero esclarecimiento y se da campo suficiente para que los delinquentes se pongan a buen recaudo y burles abiertamente la acción social....".

Tanto el señor Fiscal como el defensor han abogado en el acto de la audiencia que se declare extinguida la acción penal en favor del acusado porque de una información que aparece del expediente fs. 15) se informó de la Gobernación de esta Provincia a este Despacho que el Alcalde de la Mesa había comunicado que Apolinar Santander había muerto en Río Piedra lugar cercano a Cañazas. Pero de las gestiones subsiguientes que se hicieron para constatar ese detalle no ha sido posible establecer que ello sea cierto pues tanto de la Alcaldía de Cañazas como de La Mesa, han informado después que no se ha tenido constancia de la muerte del citado Santander. Y por tal razón hay que mantenerlo y considerarlo como fugitivo y rebelde en esta causa.

Como se ha visto de la transcripción del auto de proceder que antecede, se ha acreditado plenamente la propiedad y preexistencia de la especie hurtada y que el acusado fué el autor de ese hurto. Y a esto contribuye agravar su situación como culpable, el hecho de haberse puesto fuera del alcance de la ley desde el momento en que se iniciaran estas diligencias. Su culpabilidad, es, pues, manifiesta y por ello se impone su condena.

La pena aplicable al acusado por el delito que se le ha deducido en este juicio es el aparte L) del artículo 352 del Código Penal calificando su delincuencia en un término medio, dada su rebeldía y la malicia con que cometió el delito. Pero se reconoce a la vez que tiene derecho a la rebaja de una tercera parte de la pena por aparecer que lo favorecen las atenuantes de su buena conducta anterior y ser delinvente primario; de donde resulta que la pena que debe aplicársele es de diez y nueve meses veinte días de reclusión.

Por estas consideraciones el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Policarpo o Apolinar Santander, mayor de edad vecino de Cañazas, sin más generales conocidas, que es de estatura mediana, un poco grueso, moreno, de pelo liso, de tipo indio, carirredondo, a la pena de diez y nueve meses veinte días de reclusión que sufrirá en la Colonia Penal de Coiba como responsable del delito de hurto de ganado mayor; se le condena, además, al pago de las costas procesales.

Como el procesado continúa aún en rebeldía se dispone notificarle de esta sentencia por medio de edictos que se harán publicar oportunamente.

Cópia e notifíquese y consúltese.— (fdo.) M. J. Gutiérrez.— El Secretario (fdo.) Manuel de J. Vargas D". Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría hoy, dos de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco (5) veces consecutivas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez.

El Secretario.

M. J. GUTIERREZ.

Manuel de J. Vargas D.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital.

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Escuela N. Pacheco
Mercado, Calle 13 Este
Calle J. frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, Paris-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Café Coca Cola
Santa Ana, Panazone
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Avenida A, número 38, Panamá, School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo.—Calle H—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 de y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS

AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días a las 7.30 p.m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.

Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de

la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos, a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación por esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p. m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES Y JUEVES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston), Habana, Europa, Estados Unidos y Canada (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIÉRCOLES VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados: el día anterior, a las 9 y 30 p.m. Ordinario: a las 7 y 30 de la mañana del día de salida.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá.

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5.00 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 3.30 p.m. y a las 5.00 p.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y a las 6.30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m.

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora: y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.